



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 198

Miércoles 5 de Septiembre

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 238, correspondiente al día 26 de Agosto de 1951, se publica lo siguiente:

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 18 de Agosto de 1951 por el que se aplaza la vigencia de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de Julio último, hasta el día 1.º de Enero de 1952.

De conformidad con la norma general establecida en el artículo primero del Código Civil, los preceptos de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de Julio último, no adquieren vigencia hasta transcurridos veinte días desde su inserción en el periódico oficial, exceptuándose aquéllos que por disposición expresa de la Ley han de considerarse en vigor inmediatamente después de su publicación o en un plazo determinado a partir de ésta.

Sin embargo, la necesidad de adoptar las garantías precisas para asegurar el cumplimiento de unos y otros y proveer a la solución de los problemas a que puede dar lugar su ejecución, aconsejan diferir durante unos meses la vigencia del nuevo ordenamiento legal, haciéndola coincidir, puesto que para ello concurren razones de conveniencia práctica, con la iniciación del próximo inmediato ejercicio social.

De este modo, será posible también dar cumplimiento a la Disposición adicional de la propia Ley, que ordena la constitución de una Comisión Interministerial encargada de estudiar y proponer lo procedente sobre la subsistencia de disposiciones anteriores, cuya previa determinación facilitará, asimismo, la ejecución de la Ley referida.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de Julio de 1951, empezará a regir el día primero de Enero de 1952, sin que hasta entonces adquiriera vigencia ninguno de sus preceptos, incluso aquéllos que, según las disposiciones transitorias

de la misma, habrían de tener efectividad desde o en plazos determinados a partir de su publicación, los cuales se computarán a contar del indicado día primero de Enero de 1952.

Artículo segundo.—Del presente Decreto-ley se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en San Sebastián a 18 de Agosto de 1951.—FRANCISCO FRANCO.

3471

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 17 de Agosto de 1951 por la que se amplía el plazo para presentación de solicitudes a que se refiere el párrafo primero del artículo segundo de la Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo y Hacienda de 28 de Junio de 1951.

Ilmo. Sr.: La Orden de 28 de Junio del presente año, conjunta de este Ministerio y del de Hacienda, señala el 1.º de Septiembre como fecha tope para la presentación de las instancias y correspondientes declaraciones de los beneficiarios de Familias Numerosas, en solicitud de los beneficios fiscales que determina el Decreto-ley de 19 de Enero del año en curso, ante las Delegaciones de Hacienda de sus respectivas provincias.

Coincidiendo la fecha de la publicación de la referida Orden con la ausencia de sus domicilios de los expresados beneficiarios, motivada por sus vacaciones estivales, que les impedirá cumplir con lo prevenido en la misma, y a fin de evitar los perjuicios que ello les ocasionaría.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, se ha servido disponer:

Artículo único. El plazo de la presentación de las solicitudes a que se refiere el primer párrafo del artículo segundo de la Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo y Hacienda de 28 de Junio de 1951, se amplía hasta el día 30 de Septiembre próximo, a los efectos que en el propio artículo se determinan.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1951.—

Por delegación, Francisco Ruíz Jarabo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

3473

MINISTERIO DE AGRICULTURA Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Cáceres

MOLINOS ABIERTOS

RELACION OFICIAL de los molinos maquileros de piensos cuya reapertura se acuerda con esta fecha, atendiendo la propuesta del Grupo Sindical respectivo, por haber enviado las Hermandades correspondientes las distribuciones de Cupos Forzosos según se ha ordenado, mereciendo la aprobación de la Junta Provincial distribuidora de Cupos:

Nombres y apellidos.—Localidad

- Amancio Díaz Leo, Albalá.
- Miguel Izquierdo, Alcollarín.
- M.ª Juana Casco Rebollo, Aldeacentenera.
- Antonio Murillo Ciudad, Aldea de Trujillo.
- Hrdos. de Eusebio Bravo, Alía.
- Ramón Barriga Estévez, Aliseda.
- Francisco Hisado Casares, Arroyo de la Luz.
- Gerardo Tato Sanguino, idem.
- Pablo de la Llave Chico, Belvís de Monroy.
- Emilio Caboblanco, Berrocalejo.
- Victor Llave Díaz, Bohonal de Ibor.
- Benito Arjona Sánchez, Carcaboso.
- Pedro Sánchez Bejarano, La Cumbre.
- Cristino Barambones, Deleitosa.
- Sebas Bejarano Jiménez, idem.
- Raimundo Ciriero Soletto, idem.
- María García Ramiro, idem.
- Argimiro Jaraiz García, Escorial.
- Benjamín Barrado Suárez, Garciaz.
- Dionisio Campos Barquilla, idem.
- Hilario García Granados, Gargantilla.
- Julián Hernandez Sánchez, Gargüera.
- Mateos Carpio Martín, El Gordo.
- Valeriano Mohedano Cambero, Granja de Granadilla.
- Simón Sanchez Simón, Guijo de Granadilla.
- Manuel Rodríguez Fernández, Herguijuela.
- José Gonzalez Alderete, Hervás.
- José Jerez Cuello, Herrera de Alcántara.
- Bautista García Fernández, Jarai cejo.
- Valeriano Martín Ramos, idem.
- Antonio Avila Casco, Madroñera.
- Faustino Llave Montes, Mesas de Ibor.
- Filomena Lozano Azula, Pasarón de la Vera.

Ana Pascual García, Peraleda de la Mata.

Francisco Alonso Serrano, Plasencia.

Fabían Albalá Ortiz, Portezuelo.

Lorenzo Santos Vereza, Romangordo.

Julio Nevado Vicente, Santiago de Carbajo.

Claudio Bravo y otros, Serradilla.

José González González, Serrejón.

Emiliano Rodríguez Fernández, Talavera la Vieja.

Marcelino García Salas, Talayuela.

Higinio Calle Vicente, El Torno.

Dionisio Pablos Cadenas, Torrecillas de la Tiesa.

Juan Sánchez Isidro, Torrejón el Rubio.

María Sevillano Ramos, Torremocha.

Agustín Lozano Martínez, Trujillo.

Antonio Sánchez Cruz, idem.

Ladislao Zarco Batalla, Valencia de Alcántara.

Luis Pérez Muñoz, idem.

Juan Carrapiso Carrillo, idem.

Santos Fernández Piñaro, Valverde del Fresno.

Juan Escudero Asensio, Villamiel.

Pedro Broncano Moraño, Zorita.

Teófilo Vivas Broncano, Ibahe-
nando.

Podrán acudir a realizar las moli-
raciones de sus reservas todos los
agricultores de los términos munici-
pales donde están enclavados los mo-
lidos citados, no los de otros térmi-
nos, siempre que hayan hecho entrea-
ga de los Cupos Forzosos que tienen
señalados «individualmente», para lo
cual serán autorizados por los Jefes
de Almacén respectivos, tanto para
trigo como para piensos, y los moli-
neros se abstendrán de recibir granos
de agricultores no autorizados, so
pena de ser clausuradas indefini-
damente sus industrias.

Cáceres, 29 de Agosto de 1951.—
EL JEFE PROVINCIAL.

3510

Juzgados

ALCANTARA

Edicto

Don Angel García López, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Alcántara y su partido.

Hace saber: Que por providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo, sobre pago de la



DELEGACION DE HACIENDA

Sección Provincial de Administración Local

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en escrito núm. 1525, de fecha 27 de Julio anterior, me comunica lo siguiente:

«Con fecha 4 de Julio de 1951, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1948, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a Librar:»

Números Orden	Registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo Definitivo	Cantidad anti-	Diferencia a
			PESETAS	cipada PESETAS	librar PESETAS
1	49.036	Carbajo.....	10.278 60	7.708 52	2.570 08
2	49.038	Cerezo.....	4.046 86	3.032 56	1.014 30
3	16.797	Guijo de Santa Bárbara.....	29.106 77	26.754 60	2.352 07
4	10.367	Hernán Pérez.....	17.175 07	11.529 28	5.645 79
5	3.796	Herrera de Alcántara.....	30.478 27	22.858 72	7.619 55
6	115.441	Hoyos.....	32.587 63	24.440 72	8.146 91
7	54.085	Jarandilla.....	53.772 68	22.095 02	31.677 66
8	625	Jarilla.....	6.440 78	5.011 08	1.429 70
9	16.398	Ladrillar.....	18.581 72	13.936 28	4.645 44
10	14.406	Logrosán.....	124.597 97	96.408 68	28.189 29
11	16.193	Madrigalejo.....	76.928 12	69.664 24	7.263 88
12	15.462	Mata de Alcántara.....	24.397 08	21.334 20	3.062 88
13	3.381	Mesas de Ibor.....	21.905 25	16.428 72	5.476 53
14	626	Miñabel.....	23.441 31	16.515 13	6.926 18
15	17.520	Mohedas.....	22.413 41	17.691 48	4.721 93
16	16.997	Morcillo.....	8.333 33	6.249 96	2.083 37
17	16.480	Montehermoso.....	71.843 31	59.918 40	11.924 91
18	4.933	Navas del Madroño.....	42.262 76	36.684 36	5.578 40
19	15.440	Navalvillar de Ibor.....	15.308 76	10.974 24	4.334 52
20	16.033	Navezuela.....	45.776 88	34.332 72	11.444 16
21	16.572	Nuñomoral.....	13.685 18	10.263 92	3.421 26
22	16.701	Palomero.....	10.989 47	8.240 60	2.748 87
23	16.802	Pedroso de Acim.....	20.464 53	16.013 72	4.450 81
24	14.990	Perales del Puerto.....	31.839 74	25.535 76	6.303 98
25	49.032	Piedras Albas.....	15.717 73	12.239 84	3.477 89
26	17.524	Peraleda de San Román.....	27.348 97	20.511 72	6.837 25
27	16.439	Portezuelo.....	25.932 16	19.607 21	6.324 95
28	16.807	Robledollano.....	22.155 74	15.315 72	6.840 02
29	17.323	Romangordo.....	15.521 42	11.633 56	3.887 86
30	16.806	Ruanes.....	22.663 52	16.997 24	5.666 28
31	16.198	Sierra de Fuentes.....	41.800 28	34.751 43	7.048 85

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes al de la publicación, el recurso de reposición, que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946. Teniendo a su disposición los citados Ayuntamientos, en esta Depositaria Pagaduría, la cantidad correspondiente a la Diferencia a Librar.

Cáceres, 31 de Agosto de 1951.—El Delegado de Hacienda, P. S., (ilegible).

5373

cantidad de 59.704 pesetas, intereses y costas, seguidos en este Juzgado a nombre de don Jesús Pantrigo Borrero, representado por el Procurador don Angel Amarillas Rodríguez, contra don Pedro Núñez de Sande y don Antonio Herrero González, vecinos de Ceclavín, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles que han sido embargados como de la propiedad del deudor, don Pedro Núñez de Sande, y que se venden para pagar al actor, D. Jesús Pantrigo Borrero, la cantidad antes expresada intereses y costas, habiéndose señalado para el remate, el día cinco de Octubre próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y cuyos bienes embargos son los siguientes:

PRIMERO. Mitad proindivisa con la restante que se adjudicó a su hermana de una casa en la calle denominada Barrasa, sita en Ceclavín, y señalada con el número 12 de Gobierno. Consta de planta baja y alta, cuadra, corral y pozo, mide una extensión superficial de 16 metros 71 centímetros de fachada, por 23 metros y 405 milímetros de largo o fondo. Linda por la izquierda entrando, con otra de Lucio del Río González; derecha, otra de Mercedes de Sande, que antes era de D.^a Bartolomea Hinojal y corral de Jerónima Hernández; a espalda, con corral de don Eduardo Mendoza Nacarino. Inscrita

al folio 253, número 62, folio 32, finca 1.009, duplicado, inscripción 6.^a. Valorada esta mitad en 32.500 pesetas.

SEGUNDO. Mitad de otra casa a extramuros de la población de Ceclavín, y sitio de Nuestra Señora o Virgen del Encinar, proindivisa con las restantes que se adjudican a sus hermanos; consta de un solo piso y varias habitaciones, mide una superficie de 48 metros cuadrados. Linda por la izquierda entrando, con terreno de expresado Santuario; espalda y derecha, con propiedad de don Severo Pérez. Valorada esta mitad en 10.000 pesetas.

TERCERO. Mitad proindivisa con la restante que pertenece a sus hermanos, de un cercado de tierra al sitio de Nuestra Señora o Virgen del Encinar, que contiene siete olivos y una encina, y tiene de cabida cinco fanegas, o tres hectáreas y veintidós áreas. Linda por Saliente, a camino de Nuestra Señora y finca pertenecientes a referida Imagen; Mediodía, a Dehesa Boyal; Poniente, a camino que conduce a la Dehesa Lobales, y Norte, a Cercado de don Santiago Antúnez Clarc. Valorada esta mitad en 15.000 pesetas.

CUARTO. Una viña al sitio de la Higuera Temblona o Fuente Morena, del término de Ceclavín, de cabida cuatro fanegas, o dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y tres centiáreas. Contiene siete peonadas de vides,

seis higueras y olivos de tierra tomillar. Linda por Saliente, con otra de D. Vicente Rodríguez Arias Carbajo; Mediodía, otra de don Demetrio González; Poniente, con la de don Antonio Granada Vidal, y por Norte, con otra de D.^a Juana del Río. Valorada en 40.000 pesetas. Lo que se hace público para conocimiento de los que quisieran interesar en la subasta, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y sin hacer previamente la consignación del 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que los títulos de propiedad presentados por el ejecutado, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Alcántara a veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Angel García López.—El Secretario, J. de Avila.

(153 pstas.)

5369

Alcaldías

HERVAS

Edicto

El Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de Hervás, hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de 31 de Agosto último, acordó aprobar el Pliego de condiciones

administrativas para el concurso subasta relativo a la contratación de la obra de construcción de una vivienda para Guarda municipal rural.

El citado Pliego de condiciones se expone al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días.

En tal plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el referido Pliego de condiciones, de conformidad con cuanto dispone la Ley de Régimen local de 16 de Diciembre de 1950, en su art. 312.

Hervás, a 1.^o de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Jaime Martín.

5363

Sección no oficial

PERDIDA

El día 29 pasado, se extravió en Cáceres, una vaca del país, castaña oscura, casi negra, descoada a tijera.

Avisar: Chapado, Carnicería. Cervantes 60.—Cáceres.

(6'60 pstas.)

5370

Pérdida de un añojo, en real feria de Valdefuentes, mestizo, en suizo.

—Razón en Zarza de Montánchez, Iñdalecio Duque Regodón.

(6 pstas.)

5385